CERTIFICADO DE CONTRATO

La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630 -9, certifica que:

- Entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV- y la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA, está vigente el Contrato de Fiducia Mercantil No 076 de2022, el cual tiene por objeto constituir un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Que, con base en la instrucción remitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No PA-068-2025, del cual puede certificar los siguientes datos:

CONTRATO No.	PA-068-2025
NOMBRE DEL CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- NIT. 830.053.630-9.
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ CC 1.019.069.920 de Bogotá D.C.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Comportamiento de la Agencia Nacional de Seguridad vial en la planeación, ejecución, seguimiento de programas y acciones pedagógicas dirigidas a diferentes actores viales entre ellos actores vulnerables, niños, niñas y adolescentes y a la prevención de atropellamiento de fauna silvestre..
VALOR DEL CONTRATO	El valor de los honorarios corresponde a la suma CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($144.000.000) M/CTE, suma que incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Veinticinco (25) de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Veinticuatro (24) de febrero de 2026
¿TIENE ¿MODIFICACIONES EL CONTRATO?	SI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRÓRROGA
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	Veinticuatro (24) de agosto de 2026
ESTADO	TERMINADO
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar a la Dirección de comportamiento en la planeación implementación y seguimiento de acciones de acciones de formación encaminadas a la prevención y mitigación de atropellamiento de fauna silvestre y doméstica.2. Apoyar la implementación de acciones de formación dirigidos a niños, niñas y adolescentes en el marco de la seguridad vial desde la gestión del conocimiento con enfoque territorial y diferencial en contextos educativos y comunitarios.3. Apoyar a la dirección de comportamiento en la estructuración de planes y proyectos con relación a la prevención del atropellamiento de fauna silvestre y doméstica en el territorio nacional. 4. Apoyar la supervisión de contratos relacionados con su objeto contractual. 6. Participar en las capacitaciones, reuniones, comités evaluadores y/o mesas de trabajo a los que sea designado desde la Dirección de Comportamiento.7. Realizar el cargue continuo de reportes, evidencias y soportes sobre las actividades de seguimiento a procesos externos y/o acciones internalizadas, de acuerdo con los mecanismos estimados por la Dirección de Comportamiento. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor en el marco del objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dos (02) día del mes de octubre del 2026

Cordialmente,

ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ

Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

Elaboro: Nasly Judith Cuello De La Ossa

Revisó: Norbey Abril - director Administración de Negocios

CERTIFICADO DE CONTRATO

La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630 -9, certifica que:

- Entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV- y la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA, está vigente el Contrato de Fiducia Mercantil No 076 de2022, el cual tiene por objeto constituir un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Que, con base en la instrucción remitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No PA-096-2024, del cual puede certificar los siguientes datos:

CONTRATO No.	PA-096-2024
NOMBRE DEL CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- NIT. 830.053.630-9.
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ CC 1.019.069.920 de Bogotá D.C.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y DIFERENCIAL QU.
VALOR DEL CONTRATO	El valor de los honorarios corresponde a la suma OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000), suma que incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Nueve (09) de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Ocho (08) de febrero de 2025
¿TIENE ¿MODIFICACIONES EL CONTRATO?	NO
MODIFICACIÓN	N/A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	N/A
ESTADO	TERMINADO
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar a la Dirección de comportamiento en la gestión de acciones y proyectos encaminados a la prevención y mitigación de atropellamiento de fauna silvestre semoviente y doméstica 2. Proponer, implementar y evaluar acciones pedagógicas en el marco de la seguridad vial desde la gestión del conocimiento con enfoque territorial y diferencial en contextos educativos y comunitarios. 3. Apoyar a la dirección de comportamiento en la gestión de acciones culturales para la promoción de la seguridad vial. 4. Apoyar la gestión de conceptos técnicos, solicitudes, quejas y reclamos en relación con la Dirección de Comportamiento. 5. Apoyar la gestión de espacios de articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de planes y estrategias dirigidos a contribuir a la seguridad vial de los actores viales vulnerables. 6. Participar capacitaciones, reuniones, comités evaluadores y/o mesas de trabajo a los que sea designado desde la Dirección de Comportamiento 7. Realizar el cargue continuo de reportes, evidencias y soportes sobre las actividades de seguimiento a procesos externos y/o acciones internalizadas, de acuerdo con los mecanismos estimados por la Dirección de Comportamiento 8. Las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor en el marco del objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dos (02) día del mes de octubre del 2026
Cordialmente,

ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ
Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.
Elaboro: Nasly Judith Cuello De La Ossa
Revisó: Norbey Abril - director Administración de Negocios

CERTIFICADO DE CONTRATO

La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630-9, certifica que:

- Entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV- y la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA, está vigente el Contrato de Fiducia Mercantil No 076 de 2022, el cual tiene por objeto constituir un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Que, con base en la instrucción remitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 420 de 2023, del cual puede certificar los siguientes datos:

CONTRATO No.	420 de 2023
NOMBRE DEL CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- NIT. 830.053.630-9
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ C.C. No. 1.019.069.920 expedida en Bogotá
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES Y GRUPOS POBLACIONALES QUE PROMUEVAN CAMBIOS EN LA CULTURA DE LA SEGURIDAD VIAL
VALOR CONTRATO	El valor de los honorarios corresponde a la suma DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.666.667), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	5/10/2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31/12/2024
¿TIENE OTROSÍ?	Si
ESTADO	Otrosí 1 de 26/12/2023
OBJETO OTROSÍ 1	"(…) CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula cuarta del contrato - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO adicionado CATORCE (14) DÍAS – HASTA EL 14 DE ENERO DE 2024, de forma tal que en adelante quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un plazo de ejecución CATORCE (14) DÍAS – HASTA EL 14 DE ENERO DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda solicitar la ANSV." (…)"
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	14/01/2024
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Proponer, implementar y evaluar proyectos pedagógicos en materia de seguridad vial para los distintos actores viales desde la gestión del conocimiento y con enfoque diferencial. 2. Realizar acciones pedagógicas territoriales en materia de seguridad vial para distintos actores viales y grupos poblacionales en contextos escolares, y comunitarios. 3. Apoyar a la dirección de comportamiento en la gestión de acciones culturales para la promoción de la seguridad vial de los diferentes actores viales y/o fauna silvestre. 4. Apoyar la gestión de conceptos técnicos, solicitudes, quejas y reclamos en relación con la Dirección de Comportamiento. 5. Acompañar, capacitaciones, reuniones, comités evaluadores y/o mesas de trabajo a los que sea designado desde la Dirección de Comportamiento. 6. Apoyar la gestión de espacios de articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de planes y estrategias con enfoque de género, y/o relacionados con la Red Nacional de Líderes y

	Lideresas por la Seguridad Vial, dirigidos a contribuir a la seguridad vial de los actores viales vulnerables. 7. Realizar los reportes de acciones internalizadas y externalizadas de seguimiento conforme los instrumentos establecidos por la Dirección de Comportamiento. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor en el marco del objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Agradeciendo su amable atención.

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

Elaboró: Eduardo Estrada – Abogado.
Revisó: Norbey Abril - director Administración de Negocios

CERTIFICADO DE CONTRATO

La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630 -9, certifica que:

- Entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV- y la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA, está vigente el Contrato de Fiducia Mercantil No 076 de2022, el cual tiene por objeto constituir un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Que, con base en la instrucción remitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No PA-283-2023, del cual puede certificar los siguientes datos:

CONTRATO No.	PA-283-2023
NOMBRE DEL CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- NIT. 830.053.630-9.
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ C.C 1.019.069.920 de Bogotá DC
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LA ANSV EN LA IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
VALOR DEL CONTRATO	El valor de los honorarios corresponde a la suma VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.600.000), suma que incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Diecisiete (17) de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Dieciseis (16) de Septiembre de 2023
¿TIENE ¿MODIFICACIONES EL CONTRATO?	NO
MODIFICACIÓN	N/A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	N/A
ESTADO	TERMINADO
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar seguimiento en campo a los procesos pedagógicos impulsados desde la dirección de comportamiento 2. Realizar acciones pedagógicas territoriales en apoyo al equipo de niñas, niños, jóvenes y adolescentes en materia de seguridad vial 3. Proponer, implementar y evaluar proyectos pedagógicos en materia de seguridad vial para los distintos actores viales desde la gestión del conocimiento 4. Apoyar la revisión de los objetos virtuales de aprendizaje para NNJA y generar conceptos técnicos y pedagógicos a los mismos. 5. Apoyar la supervisión de los procesos relacionados con el objeto contractual. 6. Apoyar a la dirección de comportamiento en la gestión de acciones culturales para la promoción de la seguridad vial 7. Las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor en el marco del objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dos (02) día del mes de octubre del 2026

Cordialmente,

ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ

Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

Elaboro: Nasly Judith Cuello De La Ossa

Revisó: Norbey Abril - director Administración de Negocios

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. EN SU CONDICIÓN DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO SEGURIDAD VIAL

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - FONDO SEGURIDAD VIAL, de acuerdo con lo solicitado por el señor(a) LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ identificado(a) con C.C. 1.019.069.920, celebró con el fideicomiso antes indicado, el siguiente contrato:

1. No. CONTRATO	CONTRATO 182– 2022
2. CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO SEGURIDAD VIAL NIT. 830.053.994-4 Administrado por: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera.
3. CONTRATISTA:	LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ identificado (a) con C.C. 1.019.069.920 expedida en Bogotá.
4. OBJETO:	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LA ANSV EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES VULNERABLES Y GRUPOS POBLACIONALES EN CONTEXTOS ESCOLARES, UNIVERSITARIOS, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS.
5. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 de julio de dos mil veintidós (2022).
6. MODIFICACIONES:	Ninguna.
7. FECHA DE TERMINACIÓN:	El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda solicitar la ANSV.
8. ESTADO DEL CONTRATO:	Vigente.
9. VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de VEINITICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) incluido todos los impuestos a que haya lugar.
10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Realizar las visitas de campo, seguimiento y evaluación a los proyectos, programas y estrategias impulsados desde la Dirección de Comportamiento. 2. Apoyar la gestión de conceptos técnicos, solicitudes, quejas y reclamos en relación con la Dirección de Comportamiento. 3. Proponer, desarrollar y ejecutar procesos de formación pedagógica en materia de seguridad vial para distintos actores viales y grupos poblacionales en contextos escolares, universitarios, empresariales y comunitarios. 4. Apoyar la gestión del conocimiento de la Dirección de Comportamiento desde el enfoque pedagógico en seguridad vial. 5. Apoyar la supervisión de los procesos dirigidos a los diferentes actores viales y grupos poblacionales en contextos escolares, universitarios, empresariales y comunitarios. 6. Apoyar la gestión documental de las actividades ejecutadas en campo por la dirección de comportamiento enfocadas a los diferentes actores viales vulnerables y grupos poblacionales en contextos escolares, universitario, empresariales y comunitarios. 7. Las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor en el marco del objeto del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

NOTA: A la fecha de expedición del presente documento, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO DE SEGURIDAD VIAL informa que no ha sido notificado por parte de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su calidad de FIDEICOMITENTE, ni del supervisor del contrato de ningún incumplimiento a cargo del contratista.

En todo caso, la calificación de la calidad de los servicios prestados por el contratista está a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por ser ésta la beneficiaria final del servicio prestado y quien adelantó por conducto de la supervisión el seguimiento técnico, jurídico, financiero y de cumplimiento del contrato.

La presente se expide a solicitud de LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022).

Luz Dary Forero Rodríguez
Apoderada General
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente
como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO SEGURIDAD VIAL

Elaboró: Gonzalez Jenny Marcela.
Revisó aprobó: Reyes Lopez Flor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

OTROSÍ No. 1 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 182 – 2022

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ** **Cédula de Ciudadanía N°1.019.069.920 expedida en Bogotá D.C.**

OBJETO	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LA ANSV EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES VULNERABLES Y GRUPOS POBLACIONALES EN CONTEXTOS ESCOLARES, UNIVERSITARIOS, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS.
VALOR INICIAL	El valor del contrato es por la suma de **VEINITICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
VALOR A ADICIONAR	Hasta la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar**.**
VALOR TOTAL	Hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	04 de agosto de 2022.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El Contrato tendrá un plazo de ejecución de **hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda solicitar la ANSV.
PLAZO A PRORROGAR	Un (1) mes
PLAZO TOTAL	El Contrato tendrá un plazo de ejecución de **Seis (6) meses.**
FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará el valor de la adición por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así: a) Un (1) pago por los servicios prestados en el mes de enero de 2023 equivalente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
GARANTÍAS	El contratista realizará la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que amparan el Contrato No.182 de 2022, así como el valor de los mismos.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Oficio ANSV 20226600068381 de fecha 07 de diciembre de 2022, cuyo asunto es "Solicitud modificación No. 1 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 182 de 2022.*"* y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra**, LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ,** mayor de edad e identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1.019.069.920 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de julio de 2021, **EL CONTRATANTE** y **LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ** celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 182-2022 cuyo objeto es "APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LA ANSV EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES VULNERABLES Y GRUPOS POBLACIONALES EN CONTEXTOS ESCOLARES, UNIVERSITARIOS, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS."

2. Que la supervisora del Contrato del asunto – Flor Alba González Bustos, Profesional Especializado, mediante solicitud elevada a la Secretaría General de la ANSV a través del Memorando No. 20222000026973 de fecha 02 de diciembre de 2022; justificó la prórroga y adición por necesidad del servicio del contrato del asunto, así:

"(…) *En atención al Decreto No. 0787 del 21 de abril de 2015, por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en particular el artículo 8 en donde se estipulan las funciones de la Dirección de Comportamiento, dentro de las cuales se definen las siguientes:*

i) Proponer a la Dirección General la formulación e implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos referentes al comportamiento de los actores en la vía;

ii) Hacer seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos referentes al comportamiento de los actores en la vía.

iii) Elaborar los contenidos que en materia de comportamiento de los actores en la vía deben estar contemplados en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

xiii) Proponer a la Dirección General la política de educación que, en materia de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-debe presentar al Ministerio de Educación y el Ministerio de Transporte para su adopción y proponer los contenidos, metodologías, mecanismos y metas para su ejecución a lo largo de todos los niveles de formación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Y con el propósito de dar cumplimiento a las anteriores funciones, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 182-2022, cuyo objeto consiste en: "APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LA ANSV EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES VULNERABLES Y GRUPOS POBLACIONALES EN CONTEXTOS ESCOLARES, UNIVERSITARIOS, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS."

Así mismo, en el marco de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la contratista Laura Ximena Vega González se encuentra apoyando el desarrollo de la actividad 1.1.6 en la que se debe diseñar e implementar un programa de capacitación para fortalecer conocimientos y comportamiento humano en materia de seguridad vial para formadores (personal de equipos técnicos de entidades de tránsito o educación, organismos de apoyo al tránsito, voluntarios y docentes) y líderes que al tiempo preparen a promotores en el marco del servicio social estudiantil obligatorio. En este aspecto, resalta que la contratista cuenta con una experiencia específica en el desarrollo de acciones en Instituciones Educativas con la población de estudiantes, la cual se debe abordar en la ejecución de la acción.

Por otra parte, es apoyo técnico de la supervisión del contrato 094 de 2022, cuyo objeto es "Desarrollar estrategias para la formación de formadores y promotores de movilidad escolar segura, en los municipios priorízanos por la ANSV "celebrado entre el CONSORCIO FORMAMOS FORMADORES y la ANSV el 13 de abril de 2022 y con fecha de finalización el 12 de abril de 2023. En el marco de la ejecución del contrato anterior, la contratista lidera el seguimiento a la entrega de los productos según el cronograma de ejecución, ejecución presupuestal, pagos de seguridad social del personal contratado y demás organización de información en bases de datos para el seguimiento a la estrategia de formación de formadores y promotores de movilidad escolar segura en los 40 municipios priorizados por el Consorcio y la ANSV.

De igual forma la contratista acompaña las acciones pedagógicas y de sensibilización en territorio, dirigidas a todos los actores viales vulnerables y grupos poblacionales para Instituciones educativas, Entidades de tránsito y la comunidad en general, en el marco de las solicitudes allegadas a la Dirección de Comportamiento a través de PQR radicadas por la ciudadanía.

Dando aplicación a la Circular Nº. 01 de 2022 del Ministerio de Transporte se realizó la verificación de la dedicación de tiempo del contratista, donde su pudo validar que el contratista cuenta con el tiempo suficiente para dedicarle al presente contrato.

Así mismo, es preciso indicar que el contratista ha ejecutado a la fecha cabalmente todas sus obligaciones, aplicando la normatividad vigente para cada una de las actividades a su cargo y dando cumplimiento a las directrices dadas por el supervisor del contrato.

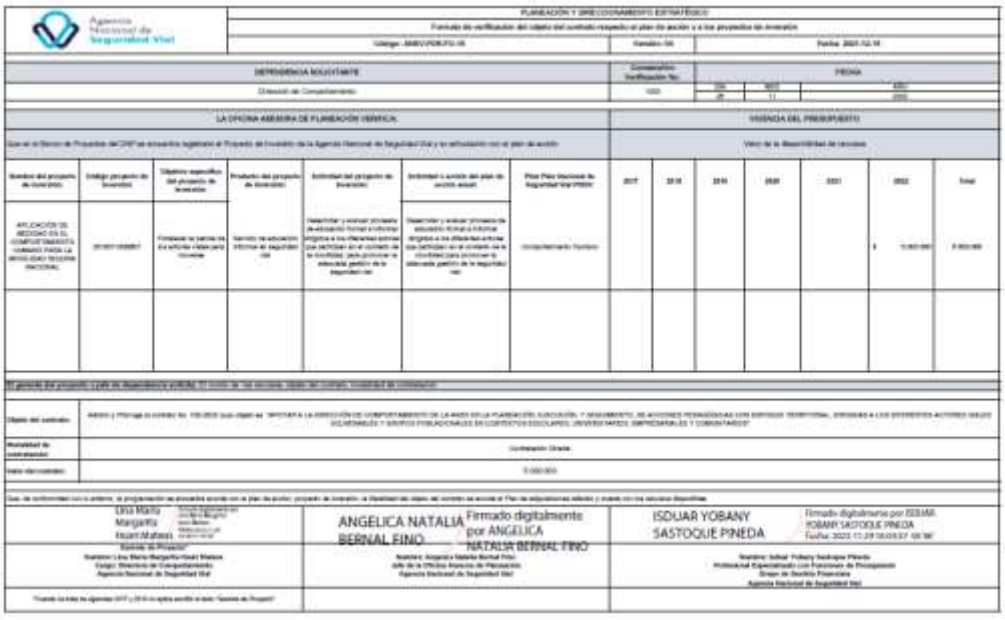
La solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato y en consecuencia la de adición al valor, se eleva dando cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO VI ETAPA DE EJECUCIÓN los numérales 6.2.1. Adiciones y 6.2.2. Prórrogas del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; respectivamente

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios 182-2022. (…)"

3. Que mediante oficio ANSV 20226600068381 de fecha 07 de diciembre de 2022, cuyo asunto es "Solicitud modificación No. 1 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 182 de 2022.", la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para elaborar y suscribir otrosí de adición, y prórroga al CONTRATO celebrado con EL CONTRATISTA, a efectos de incrementar el valor del mismo, modificar la forma de pago y prorrogar su plazo de ejecución teniendo en cuenta la anterior consideración. Lo anterior con la siguiente justificación:

> "(…) *La presente modificación contractual fue aprobada por el Comité de Contratación de fecha 6 de diciembre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que la contratista se encuentra apoyando el desarrollo de la actividad 1.1.6 en la que se debe diseñar e implementar un programa de capacitación para fortalecer conocimientos y comportamiento humano en materia de seguridad vial para formadores (personal de equipos técnicos de entidades de tránsito o educación, organismos de apoyo al tránsito, voluntarios y docentes) y líderes que al tiempo preparen a promotores en el marco del servicio social estudiantil obligatorio. En este aspecto, resalta que la contratista cuenta con una experiencia específica en el desarrollo de acciones en Instituciones Educativas con la población de estudiantes, la cual se debe abordar en la ejecución de la acción.*
>
> *Por otra parte, es apoyo técnico de la supervisión del contrato 094 de 2022, cuyo objeto es "Desarrollar estrategias para la formación de formadores y promotores de movilidad escolar segura, en los municipios priorízanos por la ANSV "celebrado entre el CONSORCIO FORMAMOS FORMADORES y la ANSV el 13 de abril de 2022 y con fecha de finalización el 12 de abril de 2023. En el marco de la ejecución del contrato anterior, la contratista lidera el seguimiento a la entrega de los productos según el cronograma de ejecución*
>
> *La solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato y de adición al valor, se presenta dando cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO VI ETAPA DE EJECUCIÓN los numérales 6.2.1. Adiciones y 6.2.2. Prórrogas del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; respectivamente.*
>
> *De igual manera se informa, que el valor a adicionar no supera el 50% valor expresado en SMLMV y se encuentra debidamente respaldado con la respectiva verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión – 2019*
>
> *Las demás estipulaciones señaladas en el contrato que no hayan sido objeto de solicitud de modificación mediante la presente instrucción se mantienen vigentes. (…)"*

4. Que el valor de la adición se pagará a con cargo al siguiente Proyecto de Inversión



5. Que, en virtud de lo expuesto, procede FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí al contrato de prestación de servicios de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

6. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIÓN: Las PARTES de común acuerdo convienen en adicionar el valor del contrato en la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar. Para tal efecto se modifica la cláusula **QUINTA- VALOR DEL CONTRATO**, y se modifica parcialmente la cláusula **SEXTA –FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**- del contrato de prestación de servicios 182-2022, las cuales quedarán con la siguiente redacción:

> *"**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será la suma de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar.*
>
> ***"CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:***
>
> *"(…) La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará el valor de la adición por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así: a) Un (1) pago por los servicios prestados en el mes de enero de 2023 equivalente a la suma **de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA: Las PARTES de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **Un (1) mes**. Para tal efecto se modifica la cláusula **CUARTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El Contrato tendrá un plazo de ejecución de* ***Seis (6) meses,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda solicitar la ANSV. (…)"*

CLÁUSULA TERCERA. Por efecto de la modificación aquí formalizada, LA CONTRATISTA se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar la garantía única de cumplimiento, así como el valor de ésta y su afiliación a la ARL; para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el PATRIMONIO AUTONOMO para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 182-2022.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Como vocero del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL

LA CONTRATISTA,

LAURA XIMENA VEGA GONZÁLEZ
C.C. N°1.019.069.920 expedida en Bogotá D.C.

Proyectó: Maria Camila Fandiño - UA

Colegio Colombo Hebreo | בית ספר קולומבו עברי

CTH-2022-2023-005

EL COLEGIO COLOMBO HEBREO
NIT-860.006523-8

C E R T I F I C A

Que la señora **LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ,** identificada con la C.C. No. 1.019.069.920 de Bogotá D.C., laboró en esta Institución desde el 20 de octubre de 2020 hasta el 5 de agosto de 2022, desempeñándose como **AUXILIAR DOCENTE**, mediante contratos de trabajo a TERMINO FIJO.

La presente se expide a solicitud del interesado el día 5 de agosto de 2022.

Atentamente;

KIMBERLY RAMIREZ LOSADA
Jefe de Talento Humano

Colegio Colombo Hebreo
Avenida Calle 153 No. 50-65
PBX: 671 1303
Bogotá Colombia
www.cch.edu.co

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se estableció que **LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ** identificada con C.C. **1.019.069.920** suscribió y ejecutó con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin generar relación laboral de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el siguiente contrato:

CONTRATO No. 1909 DE 2019
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL COMPONENTE PEDAGÓGICO PREVISTO POR LA ESTRATEGIA BICICAR EN EL COMPLEJO LAGUNAR FUQUENE, CUCUNUBA Y PALACIO COMO APORTE A PROCESO DE FORMACIÓN PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD ADAPTATIVA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PREVENCIÓN DEL RIESGO.
VALOR INICIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($36.393.000.00) M/CTE
PLAZO INICIAL: Siete (7) meses sin que exceda el 15 de enero de 2020
PLAZO EJECUTADO: Cinco (5) meses veintisiete (27) días calendario
VALOR EJECUTADO: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($30.674.100.00) M/CTE
FECHA DE INICIO: 19 de julio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 15 de enero de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE TERMINACIÓN: 04 de marzo de 2020

Que las obligaciones pactadas son las que constan en un (1) folio autentico que se toma del contrato original y que hacen parte de la presente certificación.

Dada en Bogotá, D. C., a solicitud del interesado, a los 06 MAR 2020

ANA ERIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS
Secretaria General

Elaboró: Juliana María Delgado Bernal / Contratista SGEN
Revisó: Milton Arley Garzón Herrera / Contratista SGEN
Fecha: 06 de marzo de 2020
Recibo N°: 552446124

- DOC: 1909

el proceso de gestión documental. 23. Hacer devolución de la tarjeta de acceso a las instalaciones de la entidad a la Dirección Administrativa y Financiera. 24. Entregar a la Dirección Administrativa y Financiera el carné que lo identifica como contratista de la entidad y las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual. 25. Diligenciar y suscribir con el Supervisor un Acta en la cual se desagregue la información establecida en la circular N° 20184100166 de fecha 22 de mayo de 2018 26. Entregar los archivos y trámites asignados en SIDCAR, información que debe quedar registrada en el formato GDO-PR-3 FR-02 Entrega y Recibo a Satisfacción de Documentos Archivo y SIDCAR, que se encuentra en el proceso de Gestión Documental. 27. Realizar curso virtual previo al acta de inicio, en el aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre las generalidades contractuales, el cual generará un certificado, que deberá reposar en la carpeta contractual. 28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 29. El Contratista se obliga a tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en LA CORPORACIÓN. 30. Todo contratista debe conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos en seguridad vial de LA CORPORACIÓN. 2.2. ESPECIFICAS: 1. Presentar el Plan operativo del contrato para aprobación de la supervisión, el cual debe incluir: metas, objetivos, indicadores operativos y de impacto, acciones, recursos, estrategias, productos a entregar y cronograma de aporte a la ejecución del proceso de formación para aumentar la capacidad de adaptación frente al cambio climático y prevención de riesgo. 2. Participar en la planeación, organización y/o ejecución de las jornadas, eventos, salidas de campo, talleres y demás acciones previstas en el marco del cumplimiento del proyecto 2 Cultura para la protección ambiental, meta 2.3 proceso de formación para aumentar la capacidad de adaptación frente al cambio climático y prevención de riesgo Estrategia BiciCAR y de los planes de contribución de la entidad que tengan que ver con el desarrollo del contrato en los municipios asignados, conforme al plan operativo presentado asumiendo por su propia cuenta y riesgo, todos los costos que se generen de manera directa e indirecta, incluidos los traslados. 3. Realizar las gestiones necesarias ante las administraciones Municipales, instituciones educativas; organizaciones o grupos poblacionales con el fin de garantizar la implementación de la estrategia dentro de los municipios del territorio CAR priorizados y asignados para la ejecución del objeto contractual 4. Desarrollar e implementar estrategias didácticas (investigaciones, proyectos educativos, material didáctico, juegos, etc) que permitan incentivar el aprendizaje de los contenidos con perspectiva ambiental ajustados al cumplimiento de la meta 2.3. (Proceso de formación para aumentar la capacidad de adaptación frente al cambio climático y prevención de riesgo) específicamente la estrategia BiciCAR. 5. Promover acciones de sostenibilidad de la estrategia a los organismos ya formados y los nuevos grupos priorizados en la jurisdicción CAR, con el fin de brindar continuidad a los procesos desarrollados por medio de acciones pedagógicas e iniciativas de la comunidad enfocadas al uso adecuado de la bicicleta como herramienta de conocimiento, apropiación y cuidado del territorio. 6. Alimentar periódicamente el aplicativo de Registro, Seguimiento y Control (APLICAR- BiciCAR) con la información resultado del proceso y los grupos con los que se viene trabajando a la plataforma INTRANET, acorde al manual y los formatos con los que se cuenta para cada una de las acciones desarrolladas por la estrategia BiciCAR. 7. Diligenciar los formatos definidos por el Sistema de Gestión de Calidad, que se encuentra en la página de la CAR, link SIGESPU, estos formatos son evaluación pre y pos, actas de reuniones, listados de asistencia de los participantes en cada una de las acciones, eventos, reuniones, jornadas desarrolladas y registro fílmico y/o fotográfico como evidencias de las acciones adelantadas. Y dar un oportuno manejo al sistema de gestión documental SIDCAR. 8. Contar con los equipos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, tales como bicicleta en buen estado, casco de bicicleta, herramientas de bicicleta, computador con software legal, GPS y

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R

- 9 DIC 1909

cámara fotográfica, los cuáles serán de directa responsabilidad del contratista. 9. Atender, responder y apoyar las solicitudes de los usuarios internos y externos en relación con el proyecto o aquellas que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato. CLAUSULA TERCERA.- PRODUCTOS: A través del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas la Corporación busca recibir los siguientes productos: 1. Un Documento de análisis cualitativo de la información reportada en APLICAR- BiciCAR e INTRANET, donde se refleje los alcances e impacto de las actividades desarrolladas por la estrategia BiciCAR en la población beneficiada. 2. Un documento que refleje la ejecución de la estrategia BiciCAR con cada uno de los grupos intervenidos donde se reflejen acciones ejecutadas, indicadores de cobertura e impacto y logros alcanzados desde la intervención técnica y pedagógica. 3. Un documento que condense las acciones de sostenibilidad realizadas a los organismos ya formados y los nuevos grupos priorizados de la estrategia, donde se refleje el impacto y aportes ambientales en territorio. 4. Una (1) base de datos final de la comunidad beneficiaria de la estrategia BiciCAR para la implementación de acciones adaptativas frente al cambio climático con relación al municipio asignado por el supervisor. CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la Corporación podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno (de conformidad a la legislación vigente) y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones, cesiones contractuales y terminación del contrato. f) La CORPORACIÓN a través de la oficina de Talento Humano dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la Sección 2 afiliación, cobertura y el pago de aportes de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios del Decreto 1072-2015. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando el pago del aporte este a su cargo. CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, ($36,393,000.00), para lo cual se afectará el CDP No. 1912325 del 26 de junio de 2019 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. El valor estimado del contrato se encuentra justificado y avalado por el jefe del área solicitante del contrato. PARÁGRAFO. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL CAR

JARDIN INFANTIL
CLUBHOUSE
MICKEY MOUSE

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL

JARDIN CLUB HOUSE MICKEY MOUSE

NIT 52542481-4

CERTIFICA:

Que la señorita **LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ** identificada con documento de identidad No. **1'019.069.920 de Bogotá** prestó sus servicios al JARDÍN CLUB HOUSE MICKEY MOUSE, desempeñándose como docente Multinivel desde el 16 de Junio de 2018 hasta el 07 de Agosto de 2018, con un contrato de trabajo a Prestación de Servicios, devengando un salario de $760.000 (Trecientos sesenta mil pesos m/cte.).

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá el 13 de Junio de 2019.

Cordialmente,

NEIDY CAROLINA MORENO ORDOÑEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

JARDIN CLUB HOUSE MICKEY MOUSE
Dirección: CRA 80 # 8-88 TEL 4022930 cel 3212904286
e-mail: chmmadmon@gmail.com

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTAMOS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con los archivos físicos y magnéticos que reposan en nuestra base de datos la señora **LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.069.920, ha suscrito con La Universidad los siguientes contratos de prestación de servicios cuya información y datos principales se describen a continuación:

CONTRATO No. 643/2018
OBJETO: Prestar sus servicios para obrar como promotor profesional para el proceso de elecciones de los sistemas de participación del sector cultura, recreación y deporte del proyecto SAR 10518, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 160 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Universidad Pedagógica Nacional.
DURACIÓN: A partir del 08 de agosto de 2018 hasta el 24 de diciembre de 2018.
VALOR TOTAL: Quince millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. ($15.241.333)

Mediante la prorroga y adición N. 1 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se aumentó el tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 y se adicionó la suma de Setecientos sesenta y dos mil sesenta y siete pesos m/cte. ($762.067)

Mediante la prorroga y adición N. 2 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se aumentó el tiempo de ejecución hasta el 19 de enero de 2019 y se adicionó la suma de Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos m/cte. ($2.068.467)

Mediante adición N. 1 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se adicionó la suma de Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta pesos m/cte. ($1.499.930)

Mediante la prorroga N. 1 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se aumentó el tiempo de ejecución hasta el 08 de febrero de 2019

CONTRATO No. 319/2019
OBJETO: Prestar sus servicios para obrar como profesional de apoyo con el propósito de dinamizar los procesos de participación, información y organización en la implementación del Modelo de Gestión Cultural Territorial en la localidad de San Cristóbal, Kennedy y Engativá, del proyecto SAR 10119 en el marco del Contrato Interadministrativo N° 112 de 2019 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Universidad Pedagógica Nacional.
DURACIÓN: A partir del 19 de marzo de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019. (En Ejecución)
VALOR TOTAL: Treinta y un millones quinientos noventa y dos mil cien pesos m/cte.($31.592.100)

Se expide en Bogotá D.C. a solicitud de la interesada a los siete (07) días del mes de junio de 2019.

Cordialmente,

TATIANA MARCELA BUSTOS MORENO
Coordinadora Grupo de Contratación

GCO/Julieth Torres.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con los archivos físicos y magnéticos que reposan en nuestra base de datos la señora **LAURA XIMENA VEGA GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.069.920, ha suscrito con La Universidad el siguiente contrato de Prestación de Servicios cuya información y datos principales se describen a continuación:

CONTRATO No. 643/2018

OBJETO: Prestar sus servicios para obrar como promotor profesional para el proceso de elecciones de los sistemas de participación del sector cultura, recreación y deporte del proyecto SAR 10518, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 160 de 2018 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Universidad Pedagógica Nacional.
DURACIÓN: A partir del 08 de agosto hasta el 24 de diciembre de 2018.
VALOR TOTAL: Quince millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos ($15.241.333) m/cte.

Mediante la prorroga y adición N. 1 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se aumentó el tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 y se adicionó la suma de Setecientos sesenta y dos mil sesenta y siete pesos ($762.067) m/cte.

Mediante la prorroga y adición N. 2 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se aumentó el tiempo de ejecución hasta el 19 de enero de 2019 y se adicionó la suma de Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($2.068.467) m/cte.

Mediante adición N. 1 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se adicionó la suma de Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta pesos ($1.499.930) m/cte.

Mediante la prorroga N. 1 al contrato de prestación de servicios N. 643 de 2018 se aumentó el tiempo de ejecución hasta el 08 de febrero de 2019

Se expide en Bogotá D.C. a solicitud del la interesada a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.

Cordialmente,

FABIAN CAMILO SANABRIA VILLATE
Coordinador Grupo de Contratación

GCO/Julieth T.